



CURSO 2024 - 2025

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU)

Estructura de los ejercicios, procedimiento de designación de vocales especialistas que constituirán el Tribunal Calificador y criterios generales de evaluación y calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad, así como el procedimiento de evaluación para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado.

Badajoz, a 28 de marzo de 2025

M.^ª de la Paz González Rodríguez, en calidad de Secretaria de la Comisión Organizadora de la PAU, certifica que este documento ha sido aprobado por la Comisión en su reunión del 18 de marzo de 2025 y que se ajusta al Real Decreto 534/2024, de 11 de junio (BOE de 12 de junio) y a la Orden de 18 de marzo de 2025 (DOE del 21 de marzo), con la que se ha contrastado este documento antes de su publicación. Para que conste a los efectos oportunos,

V.º B.º

Fdo:
Rocío Blas Morato
Presidenta Comisión Organizadora

Fdo:
M.^ª de la Paz González Rodríguez
Secretaria Comisión Organizadora

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Firmado Por	Rocío Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Página
Referencia		1/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

La Orden de 18 de marzo de 2025 por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, n. 56, de 21 de marzo de 2025) de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en su artículo 11g establece que la Comisión Organizadora debe fijar y hacer públicos los criterios de organización de la prueba de acceso a la universidad, la estructura de los ejercicios y los criterios generales de su evaluación y calificación.

En cumplimiento de esta normativa, la Comisión, reunida en sesión de 18 de marzo de 2025, establece los acuerdos que se recogen en este documento y que están relacionados con la estructura, calificación de la prueba y el procedimiento de revisión de calificaciones. Del mismo modo, se fija el procedimiento de designación de vocales especialistas que constituirán el Tribunal Calificador.

Los criterios generales de evaluación y calificación, así como el modelo de examen de cada materia objeto de evaluación en la prueba, pueden consultarse en el espacio web de Coordinación de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) del portal institucional de la Universidad de Extremadura:

<http://www.unex.es/bachiller>

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	2/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÍNDICE

Parte I. Estructura, descripción, calificación y procedimiento de revisión de las calificaciones de la prueba	4
1. Estructura de la prueba.....	4
1.1. Fase de acceso	4
1.2. Fase de admisión	7
2. Características y diseño de los ejercicios	8
3. Efectos y validez de las calificaciones obtenidas en la fase de acceso y en la fase de admisión.....	10
4. Convocatorias	12
5. Revisión de las calificaciones	13
6. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.....	14
 Parte II. Tribunal Calificador. Procedimiento y criterios para la designación de los vocales especialistas	 16
 Anexo: Sorteo del tribunal calificador.....	 20

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	3/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PARTE I

ESTRUCTURA, DESCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRUEBA

La estructura, descripción y calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) se contempla en el Capítulo II de la *Orden de 18 de marzo de 2025 por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, y el procedimiento de revisión de las calificaciones en el Capítulo VI de la citada Orden.

1. ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

La PAU se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase de acceso y fase de admisión. En consonancia con el currículo de segundo curso de Bachillerato impartido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las lenguas extranjeras de las que podrá examinarse el alumnado en la PAU, tanto en la fase de acceso como en la fase de admisión, serán: inglés, francés y portugués.

1.1. FASE DE ACCESO

- a. La fase de acceso tiene como objetivo valorar la adquisición de las competencias vinculadas al currículo de Bachillerato, a través de la evaluación de las siguientes materias del segundo curso de Bachillerato:
- Lengua Castellana y Literatura II
 - Historia de España o Historia de la Filosofía, a su elección
 - Lengua Extranjera II (inglés, francés, portugués)
 - Materia específica obligatoria de segundo curso de Bachillerato escogida para la prueba, de la modalidad/ vía **CURSADA**:

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	4/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Modalidad de **Artes:**

- *Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:* Dibujo Artístico II
- *Vía de Música y Artes Escénicas:* Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado

Modalidad de **Ciencias y Tecnología:**

- Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado

Modalidad **General:**

- Ciencias Generales

Modalidad de **Humanidades y Ciencias Sociales:**

- Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, a elección del alumnado.

- b. Cuando el título de Bachiller se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, el alumnado se examinará de la materia que no hubiera escogido previamente al optar entre Historia de España o Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional; Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño; Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
- c. El alumnado procedente de ordenaciones educativas anteriores podrá elegir, para la prueba de acceso, la materia específica obligatoria de cualquiera de las modalidades y vías de Bachillerato.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	5/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- d. La fase de acceso constará de cuatro pruebas, cada una de las cuales tendrá una duración de noventa minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, treinta minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se le haya prescrito dicha medida.
- e. Todas las pruebas de esta fase se desarrollarán en lengua castellana, con excepción de la referida a la lengua extranjera, que se desarrollará en el idioma correspondiente.
- f. Cada uno de los ejercicios que componen la fase de acceso se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales.
- g. La calificación de la fase de acceso, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 18 de marzo de 2025 será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios que la componen, expresada en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, siempre que se cumpla el requisito establecido en el apartado siguiente.
- h. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por ciento la calificación señalada en el párrafo anterior y un 60 por ciento la nota media de Bachillerato, sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	6/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.2. FASE DE ADMISIÓN

- a. Quienes opten por mejorar su nota de admisión a las distintas titulaciones universitarias oficiales de Grado podrán examinarse de hasta un máximo de otras tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieren examinado en la fase de acceso. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera (francés, inglés, portugués), distinta de la que hubieren elegido en la fase de acceso.
- b. Cada prueba tendrá una duración de noventa minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, treinta minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al que se le haya prescrito dicha medida.
- c. Todas las pruebas de esta fase se desarrollarán en lengua castellana con excepción de la referida a la lengua extranjera, que se desarrollará en el idioma correspondiente.
- d. Cada una de las materias de las que se examine el alumnado en esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales y podrá ser tenida en cuenta para la admisión a las distintas titulaciones de Grado cuando se obtenga en ella una calificación igual o superior a 5 puntos.
- e. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Extremadura podrá tener en cuenta en sus procedimientos de admisión, además de la calificación obtenida en cada una de las materias de la fase de admisión, la de alguna o algunas de las materias relacionadas en la fase de acceso, siempre que la calificación de dicha materia sea igual o superior a 5 puntos.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	7/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LOS EJERCICIOS

- a. De conformidad con el artículo 7.1 de la Orden autonómica, los ejercicios tendrán un diseño competencial que permitirá comprobar el grado de consecución de las competencias específicas de las materias a las que se refiere el artículo 6 de esta Orden, a través de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los currículos establecidos conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación del currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituirá el marco de referencia para determinar su contenido.
- b. Los ejercicios requerirán del alumnado creatividad y capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez en la resolución por escrito de una serie de preguntas o tareas adecuadas a las competencias específicas evaluadas. El formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de corrección y calificación previamente aprobados por la Comisión Organizadora de la PAU en el ámbito de sus competencias, y que se encuentran publicados en el espacio web de Coordinación de la PAU del portal institucional de la Universidad de Extremadura.
- c. En consonancia con la definición de las competencias claves establecidas en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, las preguntas o tareas se contextualizarán en entornos artísticos, científicos, humanísticos y tecnológicos y, preferentemente, en entornos próximos a la vida del alumnado.
- d. En cada materia se hará entrega de un único modelo de ejercicio. Sin embargo, si se estima conveniente, en algunos apartados, se podrá incluir la posibilidad de elegir entre varias preguntas o tareas. Esta elección no podrá implicar en ningún caso la disminución en el número de competencias específicas objeto de evaluación.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	8/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- e. Los ejercicios podrán estar estructurados en diferentes apartados, que, a su vez, podrán contener –como ya se ha señalado- una o varias preguntas o tareas. Estas podrán requerir respuestas cerradas o semiconstruidas o abiertas, siempre que en cada uno de los ejercicios la puntuación asignada al total de preguntas o tareas de respuesta abierta y semiconstruida alcance como mínimo el 70 por ciento.
- f. Tanto los elementos curriculares objeto de evaluación, como el número y el tipo de preguntas o tareas, se adecuarán a la duración del ejercicio. A tal fin, se tendrá en cuenta que el alumnado necesitará dedicar un tiempo significativo tanto a la lectura y el análisis de la posible documentación aportada, como al diseño de la estrategia para la resolución de las preguntas o tareas planteadas.
- g. En el caso de que las preguntas o tareas lo requieran, para la realización de los ejercicios de las diferentes materias, el alumnado podrá hacer uso de documentos o herramientas auxiliares, tales como diccionarios, calculadoras, formularios o tablas. El uso de este material estará, en todo caso, condicionado a las características de cada materia y a los criterios generales de evaluación aplicables, que, en su caso, habrán determinado las respectivas Comisiones Permanentes y que se encuentran publicados en el espacio web de coordinación correspondiente a cada materia.
- h. En todos los ejercicios se incluirá información para el alumnado sobre los criterios de corrección y calificación. Estos criterios incluirán, entre otros, parámetros que permitan valorar los siguientes aspectos: adecuación a lo solicitado en el enunciado; coherencia, cohesión, corrección gramatical, léxica y ortográfica de los textos producidos, así como su presentación. En los ejercicios en los que las preguntas o tareas propuestas requieran la producción de textos por parte del alumnado, la valoración correspondiente a estos aspectos señalados no podrá ser inferior al 10 por ciento de la calificación de la correspondiente pregunta o tarea. Como criterio general de corrección se podrá descontar hasta un total de 2 puntos

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	9/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la nota final de Lengua Castellana y Literatura II por errores ortográficos, de coherencia, cohesión, gramática, léxico y/o presentación. En el resto de las materias, excepto en las Lenguas extranjeras (que aplicarán sus propios criterios de corrección), la penalización máxima será de 1 punto. No obstante, la aplicación de estos parámetros podrá flexibilizarse en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los términos que determine la Unidad de Inclusión y Atención Educativa.

- i. Las personas responsables de la coordinación de cada materia remitirán a la Comisión Organizadora cinco modelos diferentes de examen según lo establecido en los puntos anteriores. Lo harán a través del procedimiento y fecha que para ello se establezca. Para la elaboración de los exámenes se tendrán en cuenta los acuerdos aprobados por la Comisión Organizadora de la PAU en el ámbito de sus competencias.

3. EFECTOS Y VALIDEZ DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA FASE DE ACCESO Y EN LA FASE DE ADMISIÓN

- a. Se considerará superada la PAU cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos, como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato –sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión- y el 40 por ciento de la calificación de la fase de acceso, siempre que se haya obtenido una calificación mínima de 4 puntos en dicha fase de acceso.

El algoritmo para obtener la nota de acceso es el siguiente:

$$\text{Nota de acceso} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{NMFA}, \text{ siendo:}$$

NMB = Nota media del Bachillerato

NMFA = Nota media de la fase de acceso

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	10/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b. La nota de acceso de acceso a la universidad tendrá validez indefinida. Las calificaciones obtenidas por el alumnado en los ejercicios de las materias para mejorar la nota de admisión tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este. No obstante, para mejorar las calificaciones obtenidas, el alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias a cualquiera de las materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubiere examinado en la prueba de acceso, tomándose en consideración la calificación más favorable.
- c. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se utilizará para la adjudicación de plazas la nota de la fase de admisión que corresponda, expresada con hasta tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de Acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Siendo:

- M1 y M2 = Las calificaciones de las materias objeto de ponderación que resulten más ventajosas para el alumnado en cada una de las titulaciones de Grado, tras la aplicación de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de Extremadura.
- a y b = parámetros aplicables a las calificaciones de las materias indicadas en el párrafo anterior, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad de Extremadura.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	11/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- d. La Universidad de Extremadura determinará los criterios para la admisión a sus estudios oficiales de Grado y para ello publicará -antes del inicio de la matrícula de segundo curso de Bachillerato- las tablas en las que se relacionen las materias susceptibles de ser ponderadas en los estudios oficiales de Grado y las correspondientes ponderaciones.
- e. La **Tabla de Ponderaciones** vigente en la Universidad de Extremadura podrá consultarse en la página web: www.unex.es/selectividad

4. CONVOCATORIAS

Anualmente se celebrarán dos convocatorias de la PAU, una ordinaria y otra extraordinaria.

Las fechas de realización de ambas convocatorias serán determinadas y publicadas por la Comisión Organizadora, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica que resulte de aplicación.

El alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de cualquiera de las dos fases. En el caso de optar a la mejora de la calificación de la fase de acceso, el alumnado deberá presentarse a todas las materias que integran la misma en la modalidad correspondiente. En este caso, se tomará en consideración la nota media de las materias de la fase de acceso obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior. En el caso de optar a la mejora de la nota de admisión, podrá examinarse de hasta tres materias, evaluadas o no en convocatorias anteriores, así como una segunda lengua extranjera. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	12/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A estas sucesivas convocatorias podrán presentarse exclusivamente quienes hubieran superado el segundo curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que, durante el curso académico de realización de las pruebas, tuvieran acreditada su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La revisión de las calificaciones obtenidas, las fechas máximas para su resolución y demás aspectos relacionados con las mismas, serán las que, con carácter general, se desarrollan en el artículo 16 de la *Orden de 18 de marzo de 2025 por la que se regula la prueba de acceso a la universidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, quedando concretadas en los siguientes apartados:

- a. El alumnado podrá solicitar al Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones, la revisión de la calificación obtenida en uno o varios de los ejercicios de los que se hubiere examinado.
- b. Los ejercicios sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidos por un profesor o profesora especialista diferente a quien realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen errores materiales o aritméticos en el proceso de cálculo de la calificación final. Si procede, se rectificará la calificación, que no podrá ser inferior a la primera corrección. A continuación, se procederá a una segunda corrección completa del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La calificación final del ejercicio será la media aritmética entre la calificación otorgada tras la primera corrección o, en su

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	13/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre estas calificaciones, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una tercera corrección. La calificación final será la consensuada por estas dos personas.

- c. Este procedimiento deberá finalizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud de revisión. Una vez finalizado el proceso de revisión, la Comisión Organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a las personas reclamantes. Dicha notificación se publicará, mediante acceso individualizado, a través de la dirección electrónica establecida a tal efecto por la Universidad de Extremadura en su página web (www.unex.es) y de acuerdo con el calendario oficialmente aprobado por la Comisión Organizadora. La publicación de esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- d. El alumnado y, solo en el caso de que este sea menor de edad, sus progenitores o tutores legales tendrán derecho a ver los ejercicios revisados una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en este documento. Esta visualización deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la revisión. El plazo de solicitud para esta visualización quedará establecido en el calendario anual oficialmente aprobado por la Comisión Organizadora.

6. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

- a. La Comisión Organizadora, a partir de los informes preceptivos aportados por los departamentos de orientación de los centros docentes o por los equipos de orientación específicos, solicitará a la Unidad de Inclusión y Atención Educativa de

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	14/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Universidad de Extremadura analizar la situación académica del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, en función de los recursos de apoyo y de las adaptaciones con los que hubiera contado cada estudiante para obtener el título de Bachiller y/o Ciclo Formativo de Grado Superior.

- b. La Comisión Organizadora, con el informe técnico que realiza la Unidad de Inclusión y Atención Educativa, determinará las medidas oportunas que garanticen que este alumnado pueda realizar tanto la fase de acceso como, en su caso, la fase de admisión en las debidas condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.
- c. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos adaptados de los ejercicios, sin perjuicio del respeto a la normativa reguladora de carácter básico, así como la utilización de medios materiales (ayudas técnicas) y humanos que se sean necesarios para realizar las pruebas. Asimismo, deberá garantizarse la accesibilidad a la información y comunicación del proceso de evaluación y al espacio físico en que se desarrolle.
- d. El Tribunal Calificador podrá requerir la colaboración técnica necesaria a las instituciones y organismos competentes con la finalidad de dar cumplimiento a las garantías previstas en el presente documento para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	15/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PARTE II

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES ESPECIALISTAS

La Orden de 18 de marzo de 2025, en su artículo 11.d establece que la Comisión Organizadora tiene entre sus competencias la de designar y constituir los tribunales encargados de aplicar y corregir los ejercicios, garantizando que todos puedan ser calificados por vocales especialistas en las distintas materias incluidas en la prueba de acceso a la universidad y resto de materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad. La composición y nombramiento del Tribunal Calificador se regula en el artículo 13 de dicha Orden y, en función de ello, la Comisión establece y hace público lo siguiente:

1. El Tribunal Calificador de la prueba de acceso a la universidad será designado por la Comisión Organizadora de la prueba de entre el profesorado docente universitario especialista en alguna de las materias que integran la prueba y por personal funcionario de carrera o interino perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan docencia, preferentemente, en segundo curso de Bachillerato. En el caso de que el número de personas solicitantes, con derecho a ello, fuera superior al número de vocales necesarios para constituir los tribunales, la designación se realizará mediante un sorteo equiprobable, con carácter público y del que se levantará acta (véase Anexo: Sorteo Tribunal Calificador). Si se diera el caso de que las solicitudes de participación no alcanzaran a cubrir las necesidades, la Administración educativa podrá nombrar de oficio al personal especialista que fuere necesario.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	16/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Para la designación del Tribunal, se tomará en cuenta, en el caso del profesorado de Universidad, el catálogo de áreas de conocimiento vinculadas a materias de la prueba de acceso a la universidad, oficialmente aprobado por esta Comisión. Se dará prioridad al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas y Titulares de Universidad, así como a los Catedráticos, Catedráticas y Titulares de Escuela Universitaria, sobre el profesorado contratado docente.

En el caso de los cuerpos docentes no universitarios, será requisito el encontrarse - en el curso académico correspondiente- impartiendo docencia preferentemente en el segundo curso de Bachillerato de la materia que solicite corregir. Para garantizar su participación en las dos convocatorias de la evaluación (ordinaria y extraordinaria), tendrá preferencia para su nombramiento el personal funcionario de carrera en situación de servicio activo, que imparta docencia en segundo de Bachillerato, de acuerdo con los niveles que se establecen en el anexo adjunto relativo al “Sorteo Tribunal Calificador”.

Asimismo, formarán parte del Tribunal Calificador, como miembros natos, las personas responsables de las Coordinaciones de Materia.

3. La Presidencia del Tribunal Calificador será nombrada por el Rector/a de la Universidad de Extremadura entre los miembros funcionarios del profesorado universitario.
4. La Vicepresidencia del Tribunal será ocupada por la persona que se encargue de la Coordinación General de la prueba de acceso a la universidad, salvo que - excepcionalmente en alguna convocatoria- haya sido designada para actuar como Presidente/a del Tribunal, en cuyo caso, quien ejerza la Presidencia de la Comisión Organizadora designará a quien ocupe –también excepcionalmente- la Vicepresidencia del Tribunal.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	17/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. La Secretaría del Tribunal Calificador será ocupada por una persona funcionaria de carrera, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
6. La Comisión Organizadora garantizará, mediante la designación del tribunal, que las correcciones y calificaciones de todas las pruebas sean efectuadas por especialistas en la materia. Asimismo, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, la designación del Tribunal Calificador se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, y se deberá garantizar, para cada materia, la participación de, al menos, un 40 por ciento de profesorado universitario y un 40 por ciento de catedráticos o catedráticas y profesorado de enseñanza secundaria que impartan docencia preferentemente en el segundo curso de Bachillerato durante ese curso académico.
7. Tanto las personas responsables de las Coordinaciones de Materia como quienes sean miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención establecidas en el artículo 23 y a las causas de recusación citadas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El formulario para solicitar formar parte del Tribunal Calificador se remitirá a los Centros de Secundaria de la Comunidad Autónoma y a los Departamentos de la Universidad de Extremadura.
9. El número de personas que actuarán como vocales para la corrección de cada materia se establecerá en función del alumnado matriculado en dicha materia en cada convocatoria concreta. El número máximo de exámenes para corregir por cada corrector/a será de 175.
10. Una misma persona sólo puede solicitar ser vocal corrector/a en una única materia y solamente por una de las dos vías: Departamento Universitario o Centro de Secundaria.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	18/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11. Una vez finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo informático siguiendo el procedimiento establecido en el citado anexo. Este sorteo será público y estará presidido por quien ocupe la presidencia de la Comisión Organizadora de la PAU.
12. Corresponde a la Comisión interpretar cualquier cuestión que pudiera surgir sobre la aplicación de esta normativa.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	19/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo

SORTEO TRIBUNAL CALIFICADOR

El procedimiento para elegir a quienes formen parte del Tribunal Calificador de la PAU es el siguiente:

1. Se ordena de manera alfabética a todas las personas candidatas a corregir una misma materia – ordenadas, a su vez, por cada bloque de prioridad- y se les asigna un número de orden.

Los bloques de prioridad serán los siguientes:

- Profesorado de Universidad:
 - o Primer bloque: profesorado funcionario del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas y Titulares, tanto de Universidad como de Escuela Universitaria
 - o Segundo bloque: profesorado contratado docente
- Profesorado de Enseñanza Secundaria:
 - o Primer bloque: profesorado funcionario de carrera que imparta docencia en segundo curso de Bachillerato.
 - o Segundo bloque: profesorado funcionario interino que imparta docencia en segundo curso de Bachillerato.
 - o Tercer bloque: profesorado funcionario de carrera que imparta docencia en primer curso de Bachillerato
 - o Cuarto bloque: profesorado funcionario interino que imparta docencia en primer curso de Bachillerato.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	20/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Se extrae al azar, mediante cualquier procedimiento que garantice la equiprobabilidad, un único número comprendido entre cero y uno, con tres cifras decimales.
3. Para cada bloque de prioridad -dentro de las personas solicitantes de cada materia- se convertirá dicho número en un número natural comprendido entre el uno y el número de personas candidatas a corregir, mediante la siguiente fórmula de conversión:

Sea N el número de personas candidatas a corregir en un determinado bloque de prioridad, dentro de las solicitantes de una determinada materia, y sea U el número aleatorio en el intervalo $(0,1)$ al que se refiere el punto segundo. El número al que se hace referencia en el punto tercero se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{Parte entera de } (N \cdot U) + 1$$

4. El valor obtenido en el punto tercero corresponde a la primera persona elegida en cada bloque de prioridad, de entre las solicitantes de cada materia. El resto de las personas nombradas vocales correctoras serán las consecutivas. Si fuere necesario, a todos los efectos se entenderá que el número siguiente al último de la lista es, nuevamente, el número 1.

Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/5hbqHYMf0jJLv5XniwJ8bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Blas Morato - Sede Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Mov.	Firmado	31/03/2025 10:20:00
Referencia		Página	21/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		